

Informe

Superintendencia de Transporte Delegatura de Puertos

Dirección de Promoción y Prevención

Equipo Subjetivo

Del 01 de enero al 25 de agosto de 2026

ASPECTOS SUBJETIVOS

4.1. Casos de Vigilancia Especial

➤ **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.**

Mediante memorando No. 20266300038533 del 28/04/2026, se elaboró el informe de seguimiento al plan de mejoramiento de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. a 31 de diciembre 2025, basados en los estados financieros certificados y dictaminados con fecha de corte 31 de diciembre de 2025, enviados a esta entidad mediante radicado No. 20265340305142 del 31/03/2026, determinando que las medidas implementadas por la sociedad han logrado superar las alertas previas y mitigar los riesgos financieros identificados fortaleciendo su estructura económica y financiera, estabilidad que otorga viabilidad técnica para considerar el levantamiento de la medida de plan de mejoramiento preventivo estipulada.

La Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control otorgada por Ley a esta Superintendencia, mediante radicado No. 20266300357641 del 21/06/2026, levanta la medida de plan de mejoramiento preventivo impuesta.

El 09 de julio de 2026, la Delegada de Puertos y la Directora de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos adelantaron reunión con el representante legal y el equipo de trabajo de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., con el fin de exponer las mejoras en la situación financiera y económica de la instalación portuaria, que dieron lugar a levantar la medida del plan de mejoramiento preventivo, a su vez se dieron a conocer los aspectos económicos, financieros y contables que deben tener seguimiento y cumplimiento por parte de la Sociedad para continuar como Negocio en Marcha.

➤ **SOCIEDAD ALMAVIVA S.A.**

La Sociedad Almazaviva solicitó a la Dirección Financiera mediante radicado Nro. 20245341788902 del 13/11/2024, revisión del cobro de la contribución especial de la vigencia 2023, a su vez la precitada Dirección solicitó a la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos información para resolver la petición de la Sociedad.

Con el fin de dar trámite a la solicitud elevada por la Dirección Financiera, se requirió a la Sociedad mediante radicado Nro. 20246301031791 con el fin de ampliar información respecto de las actividades desarrolladas, la Sociedad allega

respuesta indicando que la misma *"NO realiza actividades asociadas al transporte de mercancías, pues su función se limita al traslado de los contenedores a las bodegas o a los camiones por medio de los montacargas"*.

A su turno, el 11/02/2025 se llevó a cabo visita administrativa en donde quedaron plasmados los siguientes compromisos:

1. Realizar solicitud de anulación y/o retransmisión de información subjetiva de las vigencias 2022 y 2023 a través del Sistema Vigia.
2. Realizar alcance al radicado Nro. 20245341930492 de acuerdo con lo indicado en la visita administrativa.
3. Allegar copia del acto administrativo mediante el cual se encuentran habilitados para desarrollar actividades como deposito pública.

De otra parte se emitió respuesta de fondo a la petición realizada por la sociedad Almaviva mediante radicados Nro. 2026630014331 del 12/03/2026 y 20266300144431 del 13/03/2026, en la cual se indicó que los servicios prestados por Almaviva están sujetos a registro y hacen posible el cumplimiento de los objetivos del sector público perseguidos con la regulación, inspección, vigilancia y control; además de complementar otras actividades desarrolladas por las terminales portuarias y de otros actores de la cadena logística, por lo que se rechazó la solicitud de retransmisión de información subjetiva de los años 2022 y 2023, por tratarse de actividades sujetas a inspección, vigilancia y control de esta Entidad.

Así mismo mediante radicado No. 20266300145531 del 13/03/2026 se emitió respuesta al requerimiento realizado por la Sociedad mediante radicado Nro. 20265340149132 del 13/02/2026.

4.2. Emisión de conceptos

➤ ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Analizar jurídica y contablemente el radicado de SUPERSOCIEDADES 2026-01-245280 del 21/04/2026, con el fin de determinar competencia de esta entidad para autorizar reforma estatutaria consistente en una fusión en la que ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., será la sociedad absorbente y PARQUE SOLAR PLANETA RICA S.A.S. E.S.P., la sociedad absorbida, concluyendo que la sociedad ORGANIZACION TERPEL S.A. a la fecha cuenta con un objeto social múltiple y que además su actividad principal no es el servicio de transporte o la operación portuaria dada la información que reposa en los estados financieros, donde se evidencia que más del 90% de los ingresos de la compañía fueron generados

Página | 3

por la actividad de comercio al por mayor de combustibles (CIIU 4661), recayendo entonces sobre la Superintendencia de Transporte la supervisión objetiva y correspondiéndole la supervisión subjetiva (gobierno corporativo, reformas estatutarias y control de la persona jurídica) a la Superintendencia de Sociedades. El precitado análisis se remitió al Despacho de la Delegatura.

4.3. Continuidad Gestión Vigencia 2024

De conformidad con la información reportada por los vigilados en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte- VIGIA correspondiente a la vigencia 2024 e identificación de los siguientes niveles de riesgos:

	2024		
	Riesgos	Inconsistencias	Dictamen 2025
Riesgo Alto	109	66	50
Riesgo Medio	374	221	181
Riesgo Bajo	120	62	58
Exluido del código	19	14	2
Sin Calificar	76	63	23
Total	698	426	314

La Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos en lo corrido del primer semestre de la presente anualidad llevó a cabo las siguientes acciones:

➤ ANÁLISIS VIGILADOS RIESGO ALTO VIGENCIA 2024

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2409 de 2018 y la Circular Única de Infraestructura y Transporte, esta Dirección llevó a cabo el análisis correspondiente a la Gestión Financiera y Contable de 109 vigilados en Riesgo Alto, como resultado de dicha evaluación se efectuó requerimiento a 96 vigilados que registraron niveles de riesgo financiero y/o contable Alto, al respecto se tiene que a la fecha 34 vigilados han allegado respuesta a la solicitud realizada, es de indicar que, de acuerdo con el precitado análisis se identificó que 13

vigilados no eran objeto de requerimiento por presentar situaciones distintas a un nivel de Riesgo Alto.

Al respecto, el Equipo Subjetivo se encuentra realizando el análisis exhaustivo de las respuestas allegadas, con el fin de generar las recomendaciones a las que haya lugar, información que se está diligenciando en el siguiente archivo compartido [2. PUERTOS Estructura conciliación 2024 - Riesgo Alto.xlsx](#)

➤ **ANÁLISIS VIGILADOS RIESGO MEDIO VIGENCIA 2024**

A través del oficio Nro. 20266300268091 de fecha 15 de mayo de 2026, se remitió comunicación masiva a 374 vigilados con los niveles de riesgo financiero y/o contable medio, los cuales generaron a esta Entidad alertas respecto de la situación financiera y económica de la compañía, al respecto se tiene que, 198 vigilados han otorgado respuesta al requerimiento, información que se está registrando en el archivo compartido denominado [2. PUERTOS Estructura conciliación 2024 Riesgo Medio.xlsx](#)

➤ **ANÁLISIS VIGILADOS PENDIENTES DE ENTREGA VIGENCIA 2024**

A través de memorando 20266300043263 se dio alcance al memorando Nro. 20256300063443 de fecha 23 de julio de 2025, mediante el cual se indicaron las acciones realizadas para los 403 vigilados pendientes de reporte de información subjetiva:

“(…)

esta Dirección llevó a cabo la siguiente gestión para promover el reporte de la información vigencia 2024:

A través del buzón direccionpyppuertos@supertransporte.gov.co los días 17 y 27 de octubre de 2025, se solicitó y reiteró el reporte de información subjetiva vigencia 2024 en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA 1.

Con el resultado de las primeras dos acciones se realizó seguimiento al cumplimiento del reporte de información generando una tercera acción que consistió en requerir al vigilado mediante oficio de manera individual.

(…)” (Cursiva fuera del texto)

Con las acciones relacionadas anteriormente, esta Dirección logró el reporte extemporáneo de información de 59 vigilados.

4.4. Reformas Estatutarias

➤ **OKIANUS TERMINALS S.A.S**

Realizar estudio de viabilidad desde el área jurídico y contable a los documentos anexos al radicado No. 20265340305332 del 31 de marzo de 2026, mediante el cual la sociedad OKIANUS TERMINALS S.A.S., solicitó autorización para llevar a cabo proceso de escisión por creación sociedad beneficiaria (Nueva) OKIANUS HOLDINGS S.A.S, emitiendo concepto negativo para llevar a cabo la solemnización de esta reforma estatutaria, toda vez que de acuerdo con la legislación y doctrina de la Superintendencia de Sociedades (Oficio 115-134467 del 31 de mayo de 2024), no es posible reconocer o constituir una prima en colocación de acciones al momento de crear una nueva sociedad mediante escisión, puesto que en el proceso de escisión por creación la nueva sociedad nace a la vida jurídica precisamente en ese acto y con el capital proveniente de la sociedad escidente, la figura de la prima no tiene lugar al constituirla.

Se realizó a solicitud de la sociedad, dos mesas de trabajo llevadas a cabo el 3 y 6 de agosto de 2026 por la plataforma Teams, con la Directora de PyP y a la Delegada de Puertos, explicando las inconsistencias encontradas.

Mediante radicado N° 20265340886432 del 14 de agosto de 2026, la sociedad **OKIANUS TERMINALS S.A.S** NIT. 900795926-0 allegó alcance a la solicitud presentada a la Delegatura de Puertos, pero las situaciones encontradas no han sido subsanadas.

El día 25 de agosto de 2026 se envió por correo electrónico el proyecto del acto administrativo a la Directora de Promoción y Prevención y a la Delegada de Puertos, mediante la cual se niega la autorización del proceso de escisión.

4.5. Actividades Ejecutadas

➤ **NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLANTICA S A**

Como parte de las acciones de inspección y vigilancia adelantadas por la Dirección, el 3 de septiembre de 2025 se realizó una visita a la sociedad. Como resultado de dicha actuación, se expidió el requerimiento No. 20256300086663 del 30 de septiembre de 2025, mediante el cual se solicitaron las aclaraciones y soportes correspondientes a los aspectos identificados durante la visita, al cual emitieron respuesta con radicado No.20255341536102 del 29/12/2025.

Posteriormente, con el fin de verificar el avance de la situación y dar continuidad al proceso de inspección, el 24 de febrero de 2026 se efectuó una nueva visita en cumplimiento del comisorio No. 20266300013183, de la cual no se realizaron compromisos.

➤ **YALE GROUP SA**

En el marco de las actividades de inspección y vigilancia, se efectuó el análisis de la información contable y financiera de la sociedad correspondiente a las vigencias 2023 y 2024, con el propósito de evaluar su comportamiento financiero e identificar posibles situaciones de riesgo que requirieran acciones de seguimiento por parte de la Entidad.

Como resultado de este ejercicio, se elaboró el respectivo informe de análisis contable y financiero, el cual fue remitido a la Delegada el 12 de febrero de 2026 por correo electrónico para su conocimiento y fines pertinentes, dándose por terminada la actuación.

➤ **INVERSIONES VENTURA GROUP S.A**

Como resultado del análisis efectuado a la solicitud de retransmisión de la información para la vigencia 2024 presentada por INVERSIONES VENTURA GROUP S.A., se evidenció una inconsistencia en la información utilizada para la liquidación de la contribución especial de la vigencia 2025, originada en el reporte inicial de estados financieros consolidados en lugar de estados financieros separados.

En el marco de una mesa de trabajo realizada con la Dirección Financiera, se verificó que los ingresos tomados como base para la liquidación no correspondían a la información reportada por la sociedad ni a la modificación solicitada mediante la retransmisión de la información subjetiva.

Así mismo, se conoció que el proceso de cobro ya había sido remitido al Grupo Coactivo y que la sociedad había sido notificada del respectivo mandamiento de pago, pese a que durante la reunión, la Dirección Financiera manifestó su

conformidad con la autorización de la retransmisión y se comprometió a adelantar las gestiones necesarias frente al Grupo Coactivo.

Como resultado de las actuaciones adelantadas por esta Dirección, se autorizó la retransmisión de la información subjetiva de la vigencia 2024 mediante radicado No. 20266300194661 del 10 de abril de 2026, con lo cual se dio atención a la petición presentada por la sociedad.

➤ **ANALISIS NIIF S1 y NIIF S2 y RIESGOS CLIMÁTICOS**

Se realizaron dos mesas de trabajo internas con las Delegaturas de tránsito y concesiones respecto a la solicitud realizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), de las cuales no lograron avances.

No obstante, se envía correo electrónico el día 15 de mayo de 2026 a la Directora de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos con el reporte del avance y análisis NIIF S1 y NIIF S2 y riesgos climáticos.

1. Superintendencias que adoptaron la normatividad en estudio o se encuentran en el proceso de adaptación NIIF S1 y S2.

Superintendencia	Actos Administrativos	Puntos Relevantes
Sociedades	Circular 100-0000010 del 11 de noviembre de 2023 la cual adiciona el Capítulo XV a la Circular Básica Jurídica 100-000008 de 12 de julio de 2022.	<p>1. Propósito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la divulgación de información de sostenibilidad por parte de las empresas supervisadas. • Fomentar la adopción de estándares internacionales de reporte de sostenibilidad. • Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y compromisos internacionales de Colombia. <p>2. Ámbito de aplicación:</p> <p>Criterio general: Ingresos totales o activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con</p>

		<p>corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior</p> <p>Criterio sectorial: Sector Minero-Energético; Sector Manufactura; Sector de la Construcción; Sector Turismo; Sector Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías</p> <p>Vigilados no sujetos al reporte S1 y S2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sociedades en liquidación obligatoria. • Sociedades en liquidación judicial. • Sociedades en liquidación voluntaria. • Sociedades en reorganización. Sociedades en reestructuración. Sociedades en concordato. Sociedades que no cumplen con la hipótesis de negocio durante la Vigencia inmediatamente anterior. • Sociedades Grupo 3 - NIIF para sociedades que aplican contabilidad simplificada. <p>3. Elementos del reporte de Sostenibilidad por parte de los vigilados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estándar internacional utilizado • Índice de contenidos • Perfil de las Entidades Empresariales (Razón o denominación social; Ubicación; Sector al que pertenece; Tamaño expresado en activos e ingresos; entre otros)
--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • Revelación de la gestión realizada • Descripción del modelo de negocio • Identificación de riesgos y oportunidades ESG • Impactos ambientales, sociales y de gobernanza • Indicadores de medición • Programas o estrategias de sostenibilidad
Financiera	<p>Concepto jurídico 2023076172-001 del 10 de octubre de 2023</p> <p>Circular Externa 031 de 2021</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Circular Externa 031 de diciembre de 2021 formuló instrucciones de transparencia para la revelación de información ambiental y social, incluyendo la climática, en los reportes periódicos de los emisores de valores listados en Bolsa, a partir del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta que establece requisitos diferenciales para los emisores según su naturaleza, tamaño y liquidez. 2. Sujetos obligados al reporte de la NIIF S1 y S2: <p><i>Emisores del Grupo A:</i> <i>Pertenecen a esta categoría los emisores que hacen parte del MSCI Colcap, y aquellos que cumplan dos de los siguientes criterios con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior:</i></p> <p><i>a) tener activos superiores a 3,8 millones de salarios mínimos</i></p>

		<p><i>mensuales legales vigentes (SMMLV);</i></p> <p><i>b) tener ingresos anuales iguales o superiores a 1,9 millones de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); o</i></p> <p><i>c) tener una nómina igual o superior a 1.000 empleados.</i></p> <p><i>En ningún caso, los patrimonios autónomos, fondos de inversión colectiva, fondos de capital privado y esquemas de titularización serán considerados Emisores Grupo A."</i></p> <p>Para los demás Grupos de emisores las anteriores instrucciones son de aplicación voluntaria.</p>
--	--	--

2. Posibles lineamientos que podría implementar la Superintendencia de Transporte

Se sugiere la modificación del Artículo 4.1.1., CAPÍTULO 1 del TÍTULO IV. SUPERVISIÓN SUBJETIVA de la Circular Única, en donde se incluya el tema de sostenibilidad con base en la NIIF S1 y S2 con los siguientes criterios a evaluar:

1. Sujetos obligados (Se sugiere tomar como ejemplo lo plasmado por SuperSociedades en cuanto al ámbito de aplicación), sin embargo, se debe definir desde la Entidad los criterios generales basados en los topes de activos e ingresos requeridos para generar la obligatoriedad del reporte según cada modalidad vigilada por la ST.

Por otra parte, se sugiere definir un criterio en cuanto al tamaño de los sujetos obligados, teniendo en cuenta que, la mayoría de los vigilados de esta Entidad son microempresas. Periodo del reporte

2. Formatos descargables
3. Anexos de la información

4. Particularidades de reporte
5. Responsabilidad
6. Plazos de cargue y envío de la información

Se considera pertinente que, desde el despacho del Superintendente se designe un profesional con conocimientos especializados en estándares internacionales de sostenibilidad, quien pueda liderar y acompañar el proceso de análisis, adopción e implementación de las NIIF S1 y S2. Lo anterior, con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas de la Entidad en materia de divulgación de información relacionada con sostenibilidad y cambio climático, así como de garantizar una implementación adecuada y alineada con las mejores prácticas internacionales.

4.5. Actividades en Ejecución

➤ SAN ANDRES PORT SOCIETY SA

En el marco del seguimiento financiero realizado a la sociedad, se efectuó el análisis de la distribución de utilidades correspondiente a las tres últimas vigencias, evidenciando que para los años 2022 y 2023 la sociedad no presentó un riesgo financiero y/o contable alto; sin embargo, para la vigencia 2023 se emitió un requerimiento derivado de un riesgo financiero y/o contable medio.

Posteriormente, se determinó que la situación financiera podría reflejarse con mayor claridad en los estados financieros de la vigencia 2024, respecto de los cuales se evidenció una pérdida atribuida principalmente a la disminución en el movimiento de carga y al incremento en el pago de la contraprestación, aunque la sociedad mantuvo un patrimonio positivo.

En desarrollo de las acciones de seguimiento, el 31 de marzo de 2025 se elaboró el informe de acciones adelantadas y el 11 de abril de 2025 se emitió el respectivo requerimiento. Así mismo, se analizó la información allegada por la sociedad y, conforme a la directriz impartida, el 1 de septiembre de 2025 se realizó una visita de inspección, cuyos resultados fueron consignados en el informe correspondiente.

Como resultado de dicha actuación, se expidió el requerimiento No. 20256300854131 del 24 de noviembre de 2025, el cual fue atendido por la sociedad mediante radicado No. 20255341540852 del 31 de diciembre de 2025, aunque la información fue radicada por la sociedad en el año 2025, la misma fue analizada en la presente vigencia, encontrándose actualmente finalizada la actuación.

Mediante radicado No. 20266300013213 del 19/02/2026 comisorio para realizar visita de inspección integral insitu del 24 al 27 de febrero, entre otros por la situación crítica que presenta la instalación portuaria, por el incremento en el pago de la contraprestación establecida en el otrosí No. 4 y el incumplimiento plan de inversiones 2025, el concedente firmó otrosí con la suspensión por 6 meses del cumplimiento de obras y pago contraprestación, indicaron adelantar mesas de trabajo para solucionar y si no se da un acuerdo en ese tiempo se debe prorrogar o terminar la concesión, esto puede afectar la prestación del servicio porque no adelantan las obras.

➤ **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS**

En el análisis realizado se identificaron presuntos incumplimientos relacionados con los contratos de concesión por parte de la Gobernación, situación evidenciada a partir del Otrosí suscrito por la sociedad **SAN ANDRÉS PORT SOCIETY S.A.** En desarrollo de las acciones de seguimiento, el 3 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una visita de inspección, cuyos resultados dieron lugar a la expedición del requerimiento No. 20256300854151 del 24 de noviembre de 2025.

Posteriormente, el 27 de febrero de 2026 se realizó una reunión con la sociedad, de la cual se suscribió la respectiva acta y se adquirieron compromisos, razón por la cual mediante radicado No. 20266300107191 del 2 de marzo de 2026 se remitió la documentación correspondiente para su atención. A la fecha, la sociedad no ha emitido respuesta ni al requerimiento ni a la comunicación relacionada con los compromisos derivados de la reunión, por lo cual se dio traslado a la Dirección de Investigaciones para lo pertinente, memorando enviado con los antecedentes por el grupo operativo.

➤ **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S y CHEVRON EXPORT S.A.S.**

En atención a las solicitudes presentadas por las sociedades, se realizó el análisis de los argumentos expuestos mediante los cuales manifiestan que no ostentan la calidad de sujeto vigilado por esta Superintendencia.

En desarrollo de dicho análisis, durante la vigencia 2026 se determinó la necesidad de contar con un concepto jurídico que permitiera definir la respuesta frente a la presunta situación de doble vigilancia, concepto emitido en memorando Nro. 20263000002933 de fecha 15-01-2026.

Así mismo, se verificó que las sociedades se encuentran actualmente registradas como operadores portuarios en el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al transporte SINST-VIGIA2,

En atención al pre-registro, mediante radicado Nro. 20266300628981 del 24-08-2026 se dió respuesta a la Sociedad Chevron Petroleum Company solicitando la revisión de las actividades desarrolladas en atención a la Resolución 7726 de 2016 que reglamenta la inscripción y el registro de los operadores portuarios, marítimos y fluviales en Colombia.

La Sociedad Aviatur SAS reportó la información subjetiva correspondiente a la vigencia 2025, evidenciando que la misma cumplió los compromisos acordados en la visita presencial efectuada los días 12 y 13 de diciembre de año 2024.

➤ **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANCABERMEJA S.A.**

Mediante radicado 20265340376832 de fecha 22 de abril de 2026, la sociedad portuaria informa que, *"mediante la reversión de la concesión otorgada por Cormagdalena, efectuada el día 31 de octubre de 2024, la sociedad dejó de operar como puerto desde esa fecha. En consecuencia, durante la vigencia 2025 no se han desarrollado actividades operativas ni se genera información financiera o reportes asociados a dicha operación"*

Una vez analizada la información allegada, se tiene que la sociedad portuaria se encuentra activa en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, y de acuerdo con lo evidenciado en Rues se observa que registró operaciones por actividades de transporte, conexas y complementarias por el año 2025.

Al respecto, se realizó requerimiento a la Sociedad Portuaria, solicitando las evidencias respectivas que confirmen si los ingresos se originaron producto de operaciones referentes al transporte o si obedecen a otras actividades.

A su turno, la Sociedad allegó respuesta mediante radicado Nro. 20265340860252 de fecha 10 de agosto de la presente vigencia, es menester indicar que la información allegada se encuentra en análisis.

➤ **AUSTRALIAN BUNKER SUPPLIERS C.I S.A.S**

El Equipo de Operador Portuario solicita reunión con equipo Subjetivo para realizar a análisis de la empresa, toda vez que la misma se encuentra intervenida por la SAE. Pendiente fecha de reunión.

➤ **JN LOGISTICS SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.**

Visita de inspección llevada a cabo el día 06/05/2026, la sociedad se encuentra adelantando las recomendaciones realizadas en la visita, se sugiere realizar seguimiento con la información subjetiva reportada para la vigencia 2025.

➤ **VIGILADOS EN ETAPA PREOPERATIVA**

Se elaboró una base de datos consolidada que integra la información correspondiente a los riesgos contables y/o financieros identificados de las vigencias 2022, 2023 y 2024, así como la información relacionada con los contratos de concesión y los datos disponibles en la plataforma Colombia Compra Eficiente.

Se realizó una mesa de trabajo interna con el equipo portuario con el propósito de validar, complementar y actualizar la información consolidada en la base de datos.

La culminación de la actividad está sujeta a la revisión de la información por parte del Equipo Portuario.

Finalizada esta etapa, se consolidará la información y se remitirá a la Delegada mediante correo electrónico para su conocimiento y fines pertinentes.

➤ **BANNER REFORMAS ESTATUTARIAS**

Esta Dirección se encuentra pendiente de la elaboración del banner por parte de la Oficina de Comunicaciones, para lo cual se deberá presentar la solicitud conforme al nuevo formato establecido por dicha dependencia.

La pieza comunicativa corresponde a la campaña "Requisitos normativos para las reformas estatutarias", cuyo objetivo es socializar, de manera clara y didáctica, tanto las reformas estatutarias que requieren autorización previa por parte de la Superintendencia de Transporte como aquellas que, de conformidad con la normativa vigente, no están sujetas a dicho requisito, con el fin de orientar a los vigilados sobre el procedimiento aplicable en cada caso.

➤ **VIGILADOS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN**

La propuesta de los formularios de recolección de información Subjetiva para los vigilados en estado de Liquidación fue remitida oportunamente a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) para su incorporación en el Módulo Financiero del sistema SINST-VIGIA; sin embargo, a la fecha dicha implementación se encuentra pendiente. Adicionalmente, se requiere lineamientos a la Oficina Asesora de Planeación con el fin de definir el procedimiento para el análisis de la información de los vigilados que se encuentran en estado de liquidación.

➤ **INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN SUBJETIVA**

Se encuentra pendiente de la definición de lineamientos por parte de la Oficina Asesora de Planeación respecto de las acciones y medidas que deberán implementarse frente a los vigilados que presentan inconsistencias en el reporte de la información subjetiva.

Mediante memorando Nro. 20266300012683 se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica establecer los lineamientos y definir procedimiento que deberá seguir esta Dirección para requerir a los vigilados la subsanación de las inconsistencias identificadas en el reporte de la información subjetiva. En dicho memorando se expusieron las consideraciones del caso y se relacionó la siguiente información:

Estados Financieros Certificados y/o Dictaminados por profesionales que no se encuentran debidamente inscritos en RUES, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, situación que afecta la validez y veracidad de la información reportada a esta Entidad.

Estados Financieros no comparativos, no Certificados y/o no Dictaminados, situación de especial importancia, toda vez que, estas condiciones afectan la confiabilidad, razonabilidad y objetividad necesaria para un análisis adecuado de la información reportada.

Reporte de cifras no expresadas en pesos en el archivo "NIIF genérico" en el Sistema VIGIA 1, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.1.1.1.1. General, el cual prevé "(...) En cualquier caso, la información financiera y contable debe estar expresada en pesos colombianos (COP) y presentarse en forma comparativa con el ejercicio de la vigencia inmediatamente anterior, debidamente certificada y dictaminada. (...)”

No reporte del Formulario de Información Complementaria en el Sistema VIGIA 1, o reporte del mismo sin el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 1 de la Resolución 1170 de 2022 que modifica el artículo 4.1.1., Capítulo 1 del Título IV de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.

No coincidencia del Grupo NIIF en el cual se clasifica el vigilado en el Sistema VIGIA1 con relación a la información registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal - RUES, es de indicar que, esta situación resulta relevante toda vez que la debida clasificación del Grupo NIIF determina los anexos obligatorios de reporte en el precitado Sistema.

Notas a los Estados Financieros incompletas, es oportuno señalar que, las Notas son parte integral del juego de Estados Financieros, y su omisión o reporte incompleto, afecta el adecuado análisis y evaluación de los mismos.

No reporte de Dictamen del Revisor Fiscal, aun teniendo la obligatoriedad por su naturaleza jurídica, monto de sus ingresos y/o activos, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, una sociedad comercial está obligada a tener revisor fiscal cuando cumpla con ambas o con alguna de las siguientes condiciones: (i) cuando sus activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan de 5.000 salarios mínimos, y/o (ii) cuando sus ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan de 3.000 salarios mínimos.

Lo anterior, debido a que el Dictamen constituye un elemento esencial para validar la razonabilidad, confiabilidad y cumplimiento del marco normativo de la información reportada.

No obstante, esta Dirección ha evaluado que una de las acciones consista en solicitar al vigilado la retransmisión de la información en el Sistema VIGIA 1, no obstante, se advierte que esta acción puede generar riesgos tales como:

(i) Vigía 1 no permite subsanar el anexo que presenta la inconsistencia, razón por la cual, el vigilado debe reportar la totalidad de la información exigida en la Circular Única de Transporte e Infraestructura y la Resolución No. 1170 de 2022, permitiendo al vigilado la posible modificación de cifras lo cual afectaría el cálculo y liquidación de la Contribución Especial,

(ii) la pérdida de la información reportada en la vigencia en la que se solicita la retransmisión, es decir, de cara a los funcionarios no se podría comparar la información inicialmente reportada, con la información subsanada, (desde la Dirección se desconoce si la OTIC conserva un repositorio de la información inicialmente reportada),

(iii) una vez autorizada la retransmisión el vigilado tiene la potestad de no cumplir con el nuevo reporte de la información solicitada.

➤ **DARUMA**

Solicitar ajuste al procedimiento de información subjetiva cargado en la Cadena de valor (Daruma).

Solicitar la creación del procedimiento del formato de acta de supervisión virtual en la Cadena de valor (Daruma).

4.6. Ruta de Cumplimiento Subjetivo

En el marco de las actividades a ejecutar para el reporte de la información subjetiva correspondiente a la vigencia 2025, el Equipo Subjetivo ejecutó las siguientes acciones:

➤ MESAS DE TRABAJO INTERNAS

Se realizaron mesas de trabajo internas con el propósito de ejecutar pruebas funcionales al módulo financiero del Sistema SINST-VIGIA 2, verificando el correcto funcionamiento de los formularios para el reporte de la información financiera para la vigencia 2025 de los vigilados pertenecientes a los grupos NIIF 1, 2 y 3, así como del proceso de retransmisión de la información, con el fin de identificar oportunidades de mejora y garantizar la adecuada operación del Sistema antes de su puesta en producción.

➤ JORNADAS DE CAPACITACIÓN A LOS VIGILADOS

Se desarrollaron jornadas de capacitación dirigidas a las Sociedades Portuarias, Operadores Portuarios y Marítimos, y Empresas de Transporte Fluvial y Marítimas, en las cuales se socializó el funcionamiento del módulo financiero del Sistema SINST-VIGIA, estas capacitaciones tuvieron como propósito fortalecer el conocimiento de los usuarios sobre el proceso de reporte de la información subjetiva correspondiente a la vigencia 2025, mitigar errores en el diligenciamiento de los formularios y facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reporte.

➤ MESAS DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REPORTADA

Una vez finalizado el proceso de reporte de la información subjetiva correspondiente a la vigencia 2025, se adelantaron mesas de trabajo internas con la Delegatura de Tránsito, con el propósito de socializar los inconvenientes identificados en el Sistema SINST-VIGIA para la consulta, visualización y análisis de la información reportada por los vigilados.

Como resultado de estas sesiones, se consolidó una matriz de hallazgos que documenta las oportunidades de mejora del Sistema, la cual fue enviada por

correo electrónico a la Delegada de Puertos para su conocimiento y la definición de las acciones correspondientes.

➤ **REPORTE DE INCUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SUBJETIVA VIGENCIA 2025**

• **MESAS DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REPORTADA**

Una vez finalizado el proceso de reporte de la información subjetiva correspondiente a la vigencia 2025, se adelantaron mesas de trabajo internas con la Delegatura de Tránsito, con el propósito de socializar los inconvenientes identificados en el Sistema SINST-VIGIA2 para la consulta, visualización y análisis de la información reportada por los vigilados.

Como resultado de estas sesiones, se consolidó una matriz de hallazgos que documenta las oportunidades de mejora del Sistema, la cual fue enviada por correo electrónico a la Delegada de Puertos para su conocimiento y la definición de las acciones correspondientes.

• **MATRIZ DE INCONVENIENTES:**

Mediante correo electrónico de fecha 03 de agosto del año en curso, se remitió a la Delegada de Puertos la relación de los inconvenientes identificados correspondientes con la presentación de la información Subjetiva de la vigencia 2025, en el cual se exponen los inconvenientes identificado que han incidido para no lograr adelantar las actividades de Promoción y Prevención desde esta Delegatura tendientes a la evaluación de los riesgos contables y/o financieros que presentan los vigilados en relación con la información subjetiva de la vigencia 2025, los cuales desde las tres (3) Delegaturas de manera conjunta hemos determinado e informado en reiteradas ocasiones.

1. Modelo de Negocios Especiales: Desde el Equipo subjetivo se solicita que la OTIC o la dependencia que la entidad considere pertinente realice las siguientes precisiones:
 - i. Calendario de Reporte: Informar si de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 "Plazos de cargue y envío de la información" del artículo 4.1.1.1.2 Modelos de Negocios Especiales, esta entidad publicó las fechas para el reporte de esta información correspondiente a la vigencia 2025 en el sitio web de la Superintendencia de Transporte, en caso de no haber sido publicados los plazos, solicitamos nos indiquen los plazos establecidos, lo anterior con el fin de atender los requerimientos de los

vigilados objeto del reporte de información de Modelo de Negocios Especiales.

- ii. Programaciones: Se solicita lineamiento o directriz por medio del cual se establezca que dependencia será la encargada de realizar las programaciones de entrega de información correspondientes al Modelo de negocios especiales.
 - iii. Procedimiento de Reporte en el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte SINST-VIGIA: Requerimos capacitación sobre el proceso con el fin de poder brindar orientación a los vigilados de como deben realizar el cague de la información, así como indicar la manera en la que las misionales podrán realizar la verificación, validación y análisis de la información reportada.
2. Proceso de Retransmisión y/o Anulación vigencias anteriores a 2025: Se solicita capacitación sobre el proceso que deben adelantar los vigilados que requieran retransmitir la Información Subjetiva de vigencias anteriores a 2025 (2021, 2022, 2023, 2024), en que sistema y como podrían cargar la totalidad de los anexos. Así como cuál es la instrucción institucional para dar respuesta a los requerimientos que sobre este tema hayan realizado los vigilados, teniendo en cuenta que se requiere la totalidad de los anexos de la información.
 3. Entregas pendientes de vigencias anteriores a 2025: Se solicita capacitación sobre el proceso que deben adelantar los vigilados que requieran por primera vez reportar Información Subjetiva y/o tengan entregas pendientes por incumplimiento en el reporte de información subjetiva para las vigencias 2022, 2023 y 2024; lo anterior teniendo en cuenta que el vigilado requiere estar a paz y salvo y esta información debe reposar en la entidad para diferentes trámites administrativos como: (entes de control, investigaciones, Registro de Operador, cálculo de la contribución, etc)
 4. Universo de vigilados: Se sugiere que desde el equipo de Pre-registro de Universo de Vigilados se identifiquen las empresas que estando registradas en Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA no se registraron en el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte SINST-VIGIA y que los mismos no cumplirían con el reporte de la información subjetiva vigencia 2025, razón por la cual no se tiene certeza de la cantidad de vigilados que no cumplieron con el deber formal del reporte y que se deberían incluir

en el memorando dirigido a la Dirección de Investigaciones por su incumplimiento. Así mismo, deberán realizar las acciones pertinentes tendientes a lograr el pre-registro de los vigilados que desarrollan diferentes actividades y poseen las habilitaciones que los hacen vigilados de dos Delegaturas, se encuentren registrados por las dos modalidades o tipo de vigilado, con el fin de determinar con exactitud cuál es el universo real de los vigilados de la delegatura.

5. Reporte de Información Subjetiva Vigencia 2025: El día 27 de julio del presente año se envió correo electrónico a la Directora de P y P en el que se informa que la base de datos suministrada por la OTIC denominada "Información financiera ingresos reportados al corte del 24 de julio de 2026 (vigilados)", no cumple con los criterios necesarios para que el equipo subjetivo inicie con las actividades de Promoción y Prevención, dado que esa información solo contiene cifras correspondientes a los ingresos obtenidos por los vigilados en la vigencia 2025, información que se tomará como consulta para conocer la cantidad de vigilados que reportaron información en tiempo y extemporáneo, no obstante, para llevar a cabo la actividad de la conciliación de cifras del reporte de la vigencia 2025, se requiere que se incluya en este reporte todas las cifras de las partidas contable del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, información que requiere la estructura del algoritmo Python para identificar los niveles de riesgos financieros y/ o contables de cada vigilado para la vigencia 2025.
6. Descarga de Reportes: A la fecha no se cuenta con la herramienta y la capacitación necesaria que le permita al Equipo Subjetivo obtener información en tiempo real relacionada con Universo de Vigilados, Reporte de Cifras (Información Subjetiva analizada y Modelo de Negocios Especiales) y el estado de Cumplimiento de entrega.
7. Sumado a lo anterior el tiempo que tenemos para realizar las actividades se reduce teniendo en cuenta que 3 integrantes del Equipo Subjetivo finalizan su contrato a mediados del mes de septiembre de 2026.

Vale la pena aclarar que desde el mes de mayo el equipo subjetivo ha manifestado la preocupación por no poder ejecutar el plan de trabajo establecido al inicio de este año, incumplimiento que no permitirá realizar a tiempo la evaluación de los riesgos contables y/o financieros que presentan los vigilados en la vigencia 2025 y desarrollar las acciones de Promoción y Prevención que se

deben adelantar para dar cumplimiento a los lineamientos institucionales y a los demás entes de control que lo requieran.

Además, es necesario contar con el apoyo del equipo de PRE-REGISTRO, con el fin de determinar el universo de vigilados real de la Delegatura, que nos permita identificar la cantidad de vigilados que incumplieron con el reporte de entrega de información subjetiva de la vigencia 2025 y que a través de memorando deben reportarse a la Dirección de Investigaciones para que adelanten las acciones a que haya lugar.

A continuación, se relaciona un matriz de causa / efecto de los inconvenientes identificados:

Inconvenientes	Causa	Efecto	Solicitud
Habilitación de módulos y roles de usuario	Los usuarios asignados en la actualidad tienen un solo perfil de consulta	Restricción en la visualización de la información para el desarrollo de las actividades de supervisión subjetiva.	Se solicita que a las integrantes del equipo subjetivo de la Delegatura de Puertos Yully Triana, Ruber Morales, Yasmin Olarte y Samy Zamudio, les sean habilitados los siguientes accesos dentro del sistema SINT-VIGIA2: Módulo Financiero, con los roles: Misional y administrativo y el Módulo Universo de Vigilados.
Descargas de base de datos	Actualmente el módulo financiero solo permite visualización de la información uno a uno	<ul style="list-style-type: none"> • Imposibilidad de obtener datos consolidados por Delegatura en tiempo real • Imposibilidad de obtener porcentaje de avance de cumplimiento de reporte de información subjetiva • No se cuenta con la base de datos del 	<ul style="list-style-type: none"> • Base de datos del Universo de Vigilados en VIGIA 2 por tipo de vigilado (Modalidad) y Delegatura • Base de datos consolidada de las cifras correspondientes al reporte de información subjetiva vigencia 2025.

Inconvenientes	Causa	Efecto	Solicitud
		<p>Universo de Vigilados por Delegatura en tiempo real</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la fecha no se cuenta con la base de datos de la información de las cifras reportadas por los vigilados en el Módulo Financiero 	
Retransmisión de Información subjetiva	<p>1. En la consulta de "Solicitud de Anulación", no es posible identificar las solicitudes realizadas por los vigilados de cada Delegatura, es necesario realizar la búsqueda uno a uno en todas las vistas de la consulta.</p> <p>2. Se observa que una vez el vigilado realiza la retransmisión de información, el estado de entrega no se actualiza a "Entregado", por el contrario queda en "Retransmisión".</p> <p>3. Una vez se aprueba la retransmisión y el vigilado reporta nuevamente la información, se duplica el registro de estado de reporte de la información</p> <p>4. Pérdida de datos en los Flujos de Efectivo</p>	<p>1. Dificultad para identificar la Delegatura a la que pertenece el vigilado que realiza la solicitud de retransmisión.</p> <p>2. No se tiene certeza en los estados de cumplimiento de reporte de información.</p> <p>3. Duplicidad de registros en retransmisiones.</p> <p>4. Información incompleta de cara a la presentación de información por parte del vigilado.</p>	<p>1. Activar filtros de consultas por Delegaturas.</p> <p>2. Aclarar el concepto de cumplimiento en estado "Retransmisión".</p> <p>3. Diferenciar entre la solicitud de retransmisión vs la entrega de información.</p> <p>4. Revisar la funcionalidad de la retransmisión de información vs la información retransmitida por el vigilado</p>

Inconvenientes	Causa	Efecto	Solicitud
Retransmisión de Información subjetiva anteriores a la vigencia 2025	<ul style="list-style-type: none"> Retransmisiones pendientes en vigencias anteriores al año 2025 	<ul style="list-style-type: none"> No se cuenta con un lineamiento claro para atender estas solicitudes 	Lineamiento administrativo sobre el tratamiento de solicitudes de retransmisión de vigencias anteriores a 2025
Programación de entregas de información	<ol style="list-style-type: none"> No se tiene claridad sobre el área responsable de las programaciones de entrega en el Sistema No hay claridad sobre los estados de cumplimiento de reporte de información Reporte de la Declaración de Renta, para esta vigencia se solicitó como anexo opcional 	<ol style="list-style-type: none"> Demoras en la programación de entrega a los vigilados No se tiene claridad del Reporte de la Declaración de Renta, si el vigilado debe solicitar retransmisión completa o parcial de la información 	<ol style="list-style-type: none"> Lineamiento o directriz por medio del cual se establezca que dependencia será la encargada de realizar las programaciones de entrega de información correspondientes a: Reportes anuales, Cierres diferentes a los anuales y Modelo de negocios especiales Solicitamos aclaración de los conceptos y/o estados de cumplimiento de reporte de información (Proceso de anulación, Retransmisión y vencido) Lineamiento y/o procedimiento de retransmisión de información cuando solo se requiere "modificar" por parte del vigilado información parcial.

Inconvenientes	Causa	Efecto	Solicitud
Cambios de Grupo NIIF	No se conoce el procedimiento para el trámite de solicitudes de cambio de Grupo NIIF	Demoras en los trámites de las solicitudes de cambio de grupo NIIF por parte del vigilado	Solicitamos se nos indique el procedimiento establecido para la autorización de cambios de Grupo NIIF de los vigilados dentro del sistema SINST-VIGA2, así como la dependencia responsable de este proceso.
Modelo de negocios especiales	<p>1. La no publicación del calendario del reporte del MESS.</p> <p>2. No se realizó la programación para los vigilados objeto de este reporte.</p> <p>3. Inconvenientes por parte del vigilados para el reporte de la información MESS.</p> <p>4. No es posible verificar la información reportada por los vigilados.</p>	<p>1. Falta de información clara para transmitir a los vigilados objeto de este reporte.</p> <p>2. Inconformidad por parte de las Sociedades Portuarias Regionales objeto del reporte.</p>	<p>1. Informar si de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 "Plazos de cargue y envío de la información" del artículo 4.1.1.1.2 Modelos de Negocios Especiales, esta Entidad publicó las fechas para el reporte de esta información correspondiente a la vigencia 2025 en el sitio web de la Superintendencia de Transporte, en caso de no haber sido publicados los plazos, solicitamos nos indiquen los plazos establecidos.</p> <p>4. Se solicita lineamiento y/o directriz relacionada con el análisis de la información de los vigilados objeto de reporte del MESS, así mismo se solicita el acceso a la base de datos de consulta de</p>

Inconvenientes	Causa	Efecto	Solicitud
			la información del reporte de MESS.
Vigilados tipificados como PEA	En el Módulo de Universo de Vigilados existen vigilados tipificados como "PEA"	Omisión de información por parte del vigilado al momento del pre-registro	Se solicita que, desde la OTIC, se rechace masivamente el pre-registro de los vigilados tipificados como PEA.

- **Reporte de incumplimiento de la información subjetiva vigencia 2025**

De acuerdo con lo señalado en la Circular Única de Infraestructura y Transporte, en la cual se establecen los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2025 por parte de los sujetos supervisados de la Entidad y conforme al Calendario de reporte de información subjetiva 2025 publicado en el sitio Web de la Entidad (<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/comunicaciones/calendario-reporte-de-informacion-subjetiva-2025/>), basados en el correo electrónico de fecha 24 de julio de 2026 enviado a esta Delegatura por el Dr. Gunther Gabriel Ortiz Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el cual envía la base de datos en formato Excel denominada "Información Financiera Ingresos reportados al corte 24 de julio de 2026 (vigilados)", se evidenció que 95 vigilados no cumplieron con el reporte de la información en el en el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST-VIGIA 2) y 58 vigilados realizaron el reporte de manera extemporánea. Información remitida mediante memorando Nro. 20266300081443 de fecha 19 de agosto a la Dirección de Investigaciones.

4.7. Gestión de solicitudes

En el curso de la vigencia 2026 el Equipo Subjetivo ha recibido 549 radicados a través del Sistema Orfeo y Dozzier, no obstante, se han devuelto 61 que no corresponden a temas Financieros y/o Contables a continuación, se relaciona la gestión realizada:

Solicitud	EN REVISIÓN - PENDIENTE DE FIRMA	PENDIENTE (EN BANDEJA)	TRAMITADO (FIRMADO - ENVIADO - ARCHIVADO)	Cantidad
1) Retransmisión de información		5	12	17
2) Cambio Grupo NIIF			2	2
3) Informe Riesgo Alto		30	11	41
4) Análisis Riesgo Medio	1	129	79	209
4.1) Análisis Riesgo Medio - Otras Solicitudes		3	3	6
6) Pendientes de entrega	1	6	4	11
7) Plan de mejoramiento SPRBUN			2	2
8) Informativo		12	14	26
9) Solicitud orientación		1		1
10) Reformas Estatutarias		1	1	2
11) Información solicitada por la Dir Financiera		3	2	5
13) Reporte de información VIGIA 2	24	25	82	131
14) Información solicitada por la Dir Investigaciones		3		3
(en blanco)		1		1
Otras solicitudes	4	15	12	31
Cantidad	30	234	224	488